



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN¹:

Este estudio contiene la necesidad planteada por la Subgerencias de Protección Fronteriza y la Subgerencia de Protección Animal, en cuanto al objeto antes descrito, allegando los documentos soportes de la contratación y las condiciones técnicas requeridas.

El Instituto Colombiano Agropecuario, tiene como funciones, desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial, las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en materia de protección animal; coordinar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento de estatus; coordinar la realización de acciones preventivas en forma conjunta con los productores, importadores, exportadores y otras autoridades, para proteger la producción animal de enfermedades y otros organismos dañinos que la afecten o puedan afectarla.

Con el fin de mantener el estatus sanitario del sector pecuario colombiano a través de los programas de prevención vigilancia y control de las enfermedades que están seleccionadas como de control oficial, es necesario asegurar los camiones que transportan los bovinos de exportación desde las fincas autorizadas hasta los puertos de embarque para evitar la posible contaminación de otras zonas durante el transporte interno.

Por otra parte, es necesario precintado algún contenedor que transportan café y otros desde los puertos hasta las bodegas de destino con el fin de evitar el contrabando.

De igual manera para la exportación de frutas a Korea y Japón, se estableció que las cajas que contienen la fruta debe estar sellado con una cinta de seguridad que garantice que el producto fue inspeccionado por la autoridad sanitaria colombiana. E ir la estiba precintada.

Para la inspección y control del equipaje acompañado de los vuelos internacionales es necesario sellar las valijas que se seleccionan en las bandas transportadoras para su posterior apertura por parte de la DIAN, con el fin de decomisar productos de origen agropecuario que están prohibido su ingreso al país.

De igual manera la Subgerencia de Protección Animal, tiene como funciones, desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial, las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades, por lo que la Dirección Técnica de Sanidad Animal tiene la responsabilidad de mantener el estatus sanitario del sector pecuario

¹ Numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015



colombiano a través de los programas de prevención vigilancia y control de las enfermedades que están seleccionadas como de control oficial.

Como parte de los principios generales de vigilancia, (...) en los Artículos 8.8.40. a 8.8.42. del Código Sanitario de los Animales Terrestres se definen, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 1.4., los principios y pautas para la vigilancia de la fiebre aftosa en los Países Miembros de la OIE que solicitan establecer, mantener o recuperar el estatus sanitario libre de fiebre aftosa en el país, (...)

Una vez restituido el estatus sanitario a Colombia como país libre de fiebre aftosa con vacunación, anualmente debe informar a la OIE las medidas tomadas para mantener la condición reconocida de acuerdo con el Código para los Animales terrestres, entre estas las de (...)

Otros datos que se necesitan para completar el estudio y evaluar la posibilidad de transmisión del virus incluyen, pero no se limitan a:

1. caracterización de los sistemas de producción existentes;
2. resultados de la vigilancia clínica de los casos sospechosos y sus cohortes;
3. descripción del número de vacunas administradas en el área que se evalúa y de su protocolo;
4. bioseguridad e historial de las explotaciones con reactores;
5. identificación y trazabilidad de los animales y control de sus desplazamientos;

La OIE “El pasado 6 de febrero de 2020, (...) tras haber recibido una notificación inmediata del Delegado de Colombia ante la OIE sobre la detección de un brote de fiebre aftosa en Cesar, a partir del 10 de agosto de 2018, fue suspendido el estatus de “zona libre de fiebre aftosa con vacunación” (estatus libre de fiebre aftosa con una zona de contención), que fuese reconocido por la Asamblea mundial de los Delegados de la OIE en su Resolución N° 22 de mayo de 2018. El Delegado de Colombia solicitó la restitución del estatus oficial de “zona libre de fiebre aftosa con vacunación” de acuerdo con las disposiciones relevantes del Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre).

Entre las medidas de control adoptadas para la restitución y mantenimiento del estatus sanitario como libre de fiebre aftosa por parte del OIE, el ICA expidió la resolución 60865 de 2020 que establece los requisitos sanitarios para la movilización de animales susceptibles a fiebre aftosa y sus productos desde una zona de protección hacia una zona libre con vacunación, estableciendo como requisitos en el numeral 3.3.3 del artículo 3, el precintado del vehículo en el predio de origen de la movilización.

La presente necesidad se encuentra plenamente incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR²:

2.1 Descripción del objeto a contratar:

² Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

“LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD”

El objeto identificado se encuentra dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24	14	15	04	Suministros para seguridad y protección – sellos de seguridad a prueba de manipulación

Nota: De conformidad con lo señalado en la circular externa No 12 del 05/05/2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas:

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Descripción técnica	Medida	Cantidad
1	Precinto de seguridad tipo Tail Mouse Global Seguridad en polipropileno de alto impacto numerado en blanco consecutivo y con logo ICA- SPF color VERDE en bajo relieve. Capsula de cierre en Acero Inoxidable, resistencia a la tensión 83 KG fuerza invulnerable al cambio de temperatura. Mediana 35 cms Empacado Bolsa de 100 unidades. Adjuntar muestra física del bien con su respectiva ficha técnica. • Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre	Unidad	5.000



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

2	<p>Precinto de seguridad tipo BARRIL TORNILLO, en Material de poliestileno de alto impacto Marcación laser, numerado en forma consecutiva partiendo del No.2021- seguida de una numeración de seis dígitos y logo ICA.</p> <p>Ø Cada Cápsula debe ir marcada con el logo del Instituto, incluye consecutivo numérico (a convenir con el supervisor del contrato) y color pantone 390C institucional. Materiales Impresos: Pantone© 390C; Process C:24; M:0; Y:98; K:8. Medios Digitales: R:182; G:191; B:0; HTML: B6BF00 o SIMILAR o PARECIDO.</p> <p>Ø Dimensiones Cápsula - Largo entre 30 mm +/- 0.5 Cm, Ancho: 11 mm +/- 0.5 Cm, Alto: 11 mm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones tornillo Acrílico: Largo: 3.4 Cm +/-0.5 Cm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones Abrazadera Zuncho: Polipropileno de Largo: 1 metro, Ancho 6mm</p> <p>Ø Adjuntar ficha técnica de fabricante.</p> <p>• Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre</p>	Unidad	45.141
---	--	--------	--------

Al momento de presentar su oferta los proponentes deben tener en cuenta:

- Los proponentes no podrán realizar propuestas parciales,
- La verificación y/o evaluación para la adjudicación se efectuará por el total ofertado, pues el ICA asume que el proponente no está en capacidad de ofertar lo requerido.
- En el evento que durante el periodo de calificación el ICA podrá solicitar muestras de los elementos ofertados por los proponentes, con el fin de verificar si cumple con la especificación planteada por el Instituto.
- El proponente debe tener en cuenta que al momento de presentar su propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos en que deba incurrir para el cumplimiento del contrato y en el evento de ser persona del régimen simple al valor de la debe incluir el 2.4% del valor del IVA que la entidad debe asumir, cuya suma de valores no debe superar el valor del presupuesto oficial programado.
- El proponente debe anexar con la propuesta una carta donde indique que es fabricante directo de los precintos o es distribuidor autorizado para la comercialización de los productos y que en el evento de ser favorecido con el contrato se obtendrá de producir o elaborar precintos con los mismos números solicitados por el ICA, o elaborar nuevos precintos sin la expresa autorización del ICA. lo anterior con el fin de evitar duplicaciones y posibles fraudes.

2.4. Características de Selección:



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

Teniendo en cuenta que la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, tal y como lo establece en resolución interna respecto de las cuantías para la celebración de los procesos de contratación, el procedimiento de selección aplicable a la presente contratación es el previsto en la Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/2015, Mínima cuantía.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

2.5. Identificación del Contrato Por Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

- **Compra venta (X)**
- Suministro – Orden de compra
- Contrato de prestación de servicios
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría

Nota: Marcar con una (x) el tipo del contrato a celebrar teniendo en cuenta las anteriores opciones.

2.6 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.6.1 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.6.2. Lugar ejecución o de entrega del bien o servicio contratado:

Para efectos legales se tendrá la ciudad de Bogotá como el lugar de ejecución del objeto contratado.

Los elementos contratados, serán entregados por el contratista favorecido en las instalaciones del Almacén Nacional del Grupo de Control de Activos y Almacén, ICA – TIBAITATA, ubicado en el kilómetro 14 de la carretera de Occidente que de Bogotá Conduce a Mosquera, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

Es importante tener en cuenta que el ICA se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el proponente.

2.6.3 Valor estimado del contrato:

La Entidad ha estimado el costo de la presente contratación, con base en el plan de compras aprobado por la entidad y el estudio de mercado realizado conforme a las cotizaciones allegadas, en la suma El valor estimado de contratación es: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000 M/cte) IVA INCLUIDO.**

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento del mismo.

ESTUDIO DE MERCADO:

Para determinar el presupuesto oficial requerido en el proceso contractual, se procedió a comparar el precio unitario incluido IVA, de dos cotizaciones presentadas por empresas especializadas en la venta de estos productos, obteniendo el valor promedio del mismo. Arrojando el siguiente resultado

Ítem	Descripción técnica	Medida	Cantidad	Promedio	Vr. Total Incluido IVA
				Vr. Unitario + IVA	
1	Precinto de seguridad tipo Tail Mouse Global Seguridad en polipropileno de alto impacto numerado en blanco consecutivo y con logo ICA-SPF color VERDE en bajo relieve. Capsula de cierre en Acero Inoxidable, resistencia a la tensión 83 KG fuerza invulnerable al cambio de temperatura. Mediana 35 cms Empacado Bolsa de 100 unidades. Adjuntar muestra física del bien con su respectiva ficha técnica. • Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre	Unidad	5.000	300	1.500.00

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO****ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD**

2	<p>Precinto de seguridad tipo BARRIL TORNILLO, en Material de poliestileno de alto impacto Marcacion laser, numerado en forma consecutiva partiendo del No.2021- seguida de una numeración de seis dígitos y logo ICA.</p> <p>Ø Cada Cápsula debe ir marcada con el logo del Instituto, incluye consecutivo numérico (a convenir con el supervisor del contrato) y color pantone 390C institucional. Materiales Impresos: Pantone© 390C; Process C:24; M:0; Y:98; K:8. Medios Digitales: R:182; G:191; B:0; HTML: B6BF00 o SIMILAR o PARECIDO.</p> <p>Ø Dimensiones Cápsula - Largo entre 30 mm +/- 0.5 Cm, Ancho: 11 mm +/- 0.5 Cm, Alto: 11 mm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones tornillo Acrílico: Largo: 3.4 Cm +/-0.5 Cm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones Abrazadera Zuncho: Polipropileno de Largo: 1 metro, Ancho 6mm</p> <p>Ø Adjuntar ficha técnica de fabricante.</p> <p>• Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre</p>	Unidad	45.141	741	33.449.481
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN EN PESOS, con IVA\$					\$34.949.481

La presente contratación, está respaldada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12421 del 15 de enero del 2021 Y 16721 del 16 de enero del 2021.

CDP No.	PROYECTO	SECCIONAL	VALOR DEL CDP
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA			
12421	C-1707-1100-4-0-1707044-02	Of.inales	10.000.000
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL			
16721	C-1707-1100-4-0-1707050-02	Of. nales	25.000.000
TOTAL PROGRAMADO			35.000.000

2.6.5 Forma de pago:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores de los elementos a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. Pagos que se realizarán a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C.,



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización **del desembolso** por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el o los contratistas favorecidos con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

2.6.6 Supervisión:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados será ejercida por el ICA a través de Freddy Calderón Quezada : Profesional especializado de la Dirección Técnica Logística – Subgerencia de Protección Fronteriza, o quien haga sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

2.5.6.1. Obligaciones del supervisor

1. La comunicación entre el supervisor y/o interventor y el contratista, y de éste último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en la Oficina de Gestión Contractual, con el fin que repose en el expediente contractual.
2. Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve el Área de Gestión Contractual, en forma secuencial, foliados y registrados.
3. El supervisor y/o interventor debe erigirse como el interlocutor válido y actuar como conducto regular de las relaciones entre la Entidad y el contratista.
4. El supervisor y/o interventor revisará que los sitios de entrega de elementos, y ubicación de materiales,

localizaciones, etc., corresponda al señalado en los pliegos de condiciones o en las invitaciones públicas, según corresponda.

5. Las actas que surjan en desarrollo del contrato serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.
6. En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato.
7. Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el ordenador del gasto. Para las adiciones debe darse estricto cumplimiento a lo regulado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo en el evento previsto por el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala que al prorrogarse el plazo del contrato objeto de supervisión y vigilancia, el contrato de interventoría podrá ajustarse sin que resulte aplicable la limitación prevista por la citada norma. Para efectos de determinar si se observa o no el tope máximo legal de la adición, bastará con traducir el valor del contrato inicial a salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha en que se celebró el contrato, pues este último es el criterio adoptado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Vale decir entonces, que la adición no se hará en términos del valor del contrato, sino de los salarios mínimos a que ascendía este; significa ello que el tope máximo de la adición, no está dado por el valor del contrato, sino por su conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época en que se efectúa la adición, siendo esa la razón por la cual, en ocasiones la adición puede superar el 50% del valor contable del contrato inicial. Aquellos contratos que se suscriban en virtud de la Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, las adiciones no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato originalmente pactado. (Artículo 13).
8. En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, el supervisor y/o interventor dará traslado de las peticiones al ordenador del gasto para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales.
9. El supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
10. Verificar que las garantías del contrato o convenio, permanezcan vigentes durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio y las adiciones, prórrogas y/o suspensiones del plazo pactadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

11. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
12. Apoyar a la Oficina Asesora de Jurídica y/o de Gestión Contractual en la atención de reclamaciones contractuales, solicitudes de conciliación y demandas, que se originen con ocasión del contrato objeto de supervisión y/o interventoría, presentando los informes que se le requieran, así como los soportes documentales necesarios para fundamentar la decisión que adopte la Entidad.
13. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo.
14. Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas por el contratista en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.
15. Exigir al contratista al finalizar la obra, actividad, servicio o en general la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.
16. Informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058, del Código de Comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. (Artículo 1060 Código de Comercio).
17. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo y/o cronograma de actividades con el contratista.
18. Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.
19. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra o la actividad de que se trate, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores de la obra o del lugar donde se esté llevando a cabo la actividad contratada.
20. Verificar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
21. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que

sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.

22. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello

2.6.7 Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a su cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas pactadas, así como las establecidas en la Ley, le corresponden a EL CONTRATISTA la observancia de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
5. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
7. Atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
8. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
10. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

11. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
12. Indemnizar al ICA, los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.
15. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo (Artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

2.6.8. Obligaciones Específicas del Contratista.

Además de las derivadas de esencia y naturaleza del contrato y de la ley el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Entregar en las instalaciones del ICA y al supervisor del contrato, los elementos contratados, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas, en el anexo técnico, para lo cual al momento de la entrega los precintos deben venir con la ficha técnica del producto.
2. Asumir el valor y/o costos y demás erogaciones generados por el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos o desplazamiento al sitio en donde se harán entrega.
3. Mantener el precio de los elementos, bienes y servicios conforme a los precios y valores señalados en la cotización (Propuesta económica).
4. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
5. En el evento de al momento del uso de los precintos se presenta situaciones de mala calidad o que no permita el aseguramiento de las mercancías, el contratista deberá cambiar los productos en un término de 10 días.
6. Al momento de la entrega los elementos deben estar debidamente marcados conforme a lo solicitado, además con el número del contrato y nombre del contratista y debidamente empacados para facilitar la entrega y distribución.

2.6.9. Obligaciones del ICA:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario **y/o** contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR³

Teniendo en cuenta que la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, tal y como lo establece en resolución interna respecto de las cuantías para la celebración de los procesos de contratación, el procedimiento de selección aplicable a la presente contratación es el previsto en la Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/2015, Mínima cuantía.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

³ Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015



3. 1 Marco legal, social y normatividad aplicable.

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso de contratación.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO⁴:

ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

Introducción

En cumplimiento de lo establecido en la Sección 6 del Decreto 1082 de 2015 denominado “*análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales*” se presenta a continuación la elaboración del Estudio del Sector de acuerdo a lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015:

2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

⁴ Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Decreto 1082 de 2015



En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: i. aspectos generales. ii. estudio de la oferta. iii. estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la “compra de precintos de seguridad”.

1. Aspectos generales

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En el marco de las actividades misionales el ICA tiene como funciones el desarrollo y administración de programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial. También están a cargo de la entidad el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en materia de protección animal; coordinar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia.

Para el desarrollo de los programas de prevención vigilancia y control de las enfermedades que están seleccionadas como de control oficial, es necesario asegurar los camiones que transportan los bovinos de exportación, también es necesario asegurar los contenedores, estibas y cajas que transportan café, cajas de fruta otros productos agrícolas de exportación, desde los puertos hasta las bodegas o lugares de destinos nacionales o internacionales.

El aseguramiento de los contenedores, estibas y cajas que transportan dichos productos se realiza

con cintas de seguridad que garantizan que el producto fue inspeccionado por la autoridad sanitaria colombiana correspondiente. Adicionalmente, las cintas de seguridad utilizadas brindan a los propietarios y/o autoridades la garantía que los contenedores, cajas, estibas no fueron abiertos durante el correspondiente transporte y garantizan la llegada a destino final en las condiciones en las que fueron empacadas y embarcadas.

Técnicamente los diferentes empaques son cerrados y/o sellados mediante dispositivos de seguridad denominados “precintos”. Un precinto de seguridad es un dispositivo físico y numerado que se coloca sobre algún mecanismo de cierre de tal forma que, para acceder a los valores o mercancías contenidas debe ser destruido.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" a través de la Subgerencias de Protección Fronteriza y la Subgerencia de Protección Animal, requiere contratar: **“LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD”** para el sellado de las estibas de fruta de exportación a Korea y Japón, los camiones que transportan el ganado en pie para exportación y el sellado de los camiones que movilizan el ganado de predio a predio en el interior del país, conforme a los protocolos firmados con los países importadores y el mejoramiento del estatus sanitario del país.

Para este fin, El Instituto Colombiano Agropecuario cuenta con los rubros presupuestales C-1707-1100-5-0-1707044-02 denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL y C-1707-1100-5-0-1707050-02 denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL. Con cargo a estos rubros presupuestales se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 16721 de enero 16 de 2021 y el 12421 de enero 15 de 2021.

Tabla No 1. Relación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y recursos asignados

Solicitud del CDP	No del CDP	Objeto	Valor
12721	12421	COMPRA DE PRECINTOS Y SELLOS DE SEGURIDAD	\$10.000.000
17121	16721	ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD	\$25.000.000
Total			\$35.000.000

1.1. Aspectos económicos:

Identificado el objeto contractual, es indispensable estudiar el sector o segmento económico donde se desarrollará nuestro objeto contractual y para eso es indispensable conocer la principal actividad económica del objeto contractual.



Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

Según la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** Revisión 4 adaptada para Colombia **CIIU Rev. 4 A.C.** las empresas que pueden cumplir con la ADQUISICION DE LOS CONSUMIBLES PARA LAS UNIDADES SPF DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO, las podemos ubicar en la SECCIÓN C denominada INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

1.1.1. SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

1.1.1.1. DIVISIÓN 22 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y DE PLÁSTICO

Esta división comprende la fabricación de productos de caucho y de plástico. La división se define por las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación, lo que no significa que se clasifique en ella la fabricación de todos los productos hechos con esos materiales.

1.1.1.1.1. 2221 Fabricación de formas básicas de plástico

Esta clase incluye:

(...)

- La fabricación de etiquetas de material plástico sin impresión, sean autoadhesivas o no.
- La fabricación de cintas de señalización y detención de seguridad de material plástico.

1.1.1.2. DIVISIÓN 25 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

1.1.1.2.1. 2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

Esta clase incluye:

(...)

- La fabricación de sujetadores hechos de metal: clavos, remaches, tachuelas, alfileres, grapas, arandelas y productos similares sin rosca.
- La fabricación de productos de tornillería: tuercas, pernos, tornillos y productos roscados y no roscados.

(...)

1.1.2. Actividades de Industrias Manufactureras en el Producto Interno Bruto – PIB – Nacional

Para el año 2020pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 7,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 19,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 5,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 7,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 11,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 12,7%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,6%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 7,3%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 6,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 12,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 11,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 8,8%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,8%.

Tabla 2. Tasa de crecimiento de las Industrias Manufactureras

Año Total – 2020^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020 ^{Pr} / 2019 ^P	2020 ^{Pr} - IV / 2019 ^P - IV	2020 ^{Pr} - IV / 2020 ^{Pr} - III
Elaboración de productos alimenticios ²	-2,0	-0,3	6,5
Fabricación de productos textiles ³	-19,3	-5,9	12,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-5,5	-1,6	11,6
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-7,3	0,6	6,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-11,2	2,0	8,8
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-12,7	0,7	9,8
Industrias manufactureras	-7,7	-0,2	7,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

³Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁴Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁵Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁶Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_produccion_y_gasto.pdf

1.1.3. Actividades de Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. y fabricación de formas básicas de plástico en el Portal de Información Empresarial – PIE –



El Portal de Información Empresarial – PIE – de la Superintendencia de Sociedades permite establecer el número de compañías o sociedades registradas en la Superintendencia con la actividad principal C2221 y C2599

En este sentido, de acuerdo a la información reportada por la Superintendencia de Sociedades, a diciembre 31 de 2019, el universo o número de empresas y/o sociedades registradas a nivel nacional en el PIE con estas actividades fueron 150 empresas. De las anteriores, 65 se registraron en la actividad C2221, y 85 empresas en la actividad C2599.

1.1.3.1. Indicadores financieros para las Actividades de Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. y fabricación de formas básicas de plástico.

Para el desarrollo del proceso mediante el cual se pretende “*compra de precintos de seguridad*” se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUP a Diciembre 2019 y los estados financieros calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2020.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar **inscritos** en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Por otro lado, según la información reportada en el PIE un total de 383 sociedades fueron reportadas en actividades 150 donde encontramos la **las Actividades de Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. y fabricación de formas básicas de plástico**. Teniendo como muestra las 150 sociedad reportadas en el PIE, fue realizado el cálculo de los indicadores financieros y posteriormente fueron seleccionados 94 registros en los cuales se obtiene información diferente de cero para los siguientes datos de los estados financieros:

- Nit.
- Razón social de la sociedad
- Activos corrientes.

- Total, activos
- Pasivos corrientes
- Total, Pasivos.
- Patrimonio total.
- Costos financieros.
- Ganancia (pérdida) antes de impuestos

Tabla 3. Superintendencia de Sociedades – PIE:

FUENTE DATOS / INDICADOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SUPERSOCIEDADES	2.4%	49%	3.5%	18%	8%

Fuente: Portal de Información empresarial – PIE.

Nota 1: Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios. Por esta razón, el proceso objeto de esta contratación no incluye verificación indicadores financieros ni organizacionales.

2. Estudio de la Oferta.

De acuerdo con la necesidad, el área técnica realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de poder establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar. Como resultado del proceso de cotización se obtuvieron 2 cotizaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario. Lo anterior se consolida en el siguiente cuadro:

NOMBRE TECNICO	Medida	Cantidad	SADIREP Valor IVA Incluido	SECURY SEAL Valor IVA Incluido	Promedio
Precinto de seguridad tipo Tail Mouse Global Seguridad en polipropileno de alto impacto numerado en blanco consecutivo y con logo ICA- SPF color VERDE en bajo relieve. Capsula de cierre en Acero Inoxidable, resistencia a la tensión 83 KG fuerza invulnerable al cambio de temperatura.	Unidad	1	\$333	\$268	\$300



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

Mediana 35 cms Empacado Bolsa de 100 unidades. Adjuntar muestra física del bien con su respectiva ficha técnica. • Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre					
<p>Precinto de seguridad tipo BARRIL TORNILLO, en Material de poliestileno de alto impacto Marcación laser, numerado en forma consecutiva partiendo del No.2021- seguida de una numeración de seis dígitos y logo ICA.</p> <p>Ø Cada Cápsula debe ir marcada con el logo del Instituto, incluye consecutivo numérico (a convenir con el supervisor del contrato) y color pantone 390C institucional. Materiales Impresos: Pantone© 390C; Process C:24; M:0; Y:98; K:8. Medios Digitales: R:182; G:191; B:0; HTML: B6BF00 o SIMILAR o PARECIDO.</p> <p>Ø Dimensiones Cápsula - Largo entre 30 mm +/- 0.5 Cm, Ancho: 11 mm +/- 0.5 Cm, Alto: 11 mm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones tornillo Acrílico: Largo: 3.4 Cm +/-0.5 Cm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones Abrazadera Zuncho: Polipropileno de Largo: 1 metro, Ancho 6mm</p> <p>Ø Adjuntar ficha técnica de fabricante.</p> <p>• Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre</p>	Unidad	1	\$750	\$732	\$741
Total IVA Incluido			\$1.083	\$1.000	\$1.041

Nota: Cotizaciones aportadas.

Las cantidades requeridas para cada uno de los ítems se puede observar en la siguiente tabla:

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO****ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD**

NOMBRE TECNICO	Medida	Cantidad
Precinto de seguridad tipo Tail Mouse Global Seguridad en polipropileno de alto impacto numerado en blanco consecutivo y con logo ICA- SPF color VERDE en bajo relieve. Capsula de cierre en Acero Inoxidable, resistencia a la tensión 83 KG fuerza invulnerable al cambio de temperatura. Mediana 35 cms Empacado Bolsa de 100 unidades. Adjuntar muestra física del bien con su respectiva ficha técnica. • Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre	Unidad	5.000
Precinto de seguridad tipo BARRIL TORNILLO, en Material de poliestileno de alto impacto Marcación laser, numerado en forma consecutiva partiendo del No.2021- seguida de una numeración de seis dígitos y logo ICA. Ø Cada Cápsula debe ir marcada con el logo del Instituto, incluye consecutivo numérico (a convenir con el supervisor del contrato) y color pantone 390C institucional. Materiales Impresos: Pantone© 390C; Process C:24; M:0; Y:98; K:8. Medios Digitales: R:182; G:191; B:0; HTML: B6BF00 o SIMILAR o PARECIDO. Ø Dimensiones Cápsula - Largo entre 30 mm +/- 0.5 Cm, Ancho: 11 mm +/- 0.5 Cm, Alto: 11 mm +/- 0.5 Cm Ø Dimensiones tornillo Acrílico: Largo: 3.4 Cm +/-0.5 Cm +/- 0.5 Cm Ø Dimensiones Abrazadera Zuncho: Polipropileno de Largo: 1 metro, Ancho 6mm Ø Adjuntar ficha técnica de fabricante. • Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre	Unidad	45.141

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el cálculo del presupuesto para el proceso obteniendo:

NOMBRE TECNICO	Medida	Cantidad	Valor promedio IVA Includo	Total
Precinto de seguridad tipo Tail Mouse Global Seguridad en polipropileno de alto impacto numerado en blanco consecutivo y con logo ICA- SPF color	Unidad	5.000	\$300	\$1.500.000



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

<p>VERDE en bajo relieve. Capsula de cierre en Acero Inoxidable, resistencia a la tensión 83 KG fuerza invulnerable al cambio de temperatura. Mediana 35 cms Empacado Bolsa de 100 unidades. Adjuntar muestra física del bien con su respectiva ficha técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre 				
<p>Precinto de seguridad tipo BARRIL TORNILLO, en Material de poliestileno de alto impacto Marcación laser, numerado en forma consecutiva partiendo del No.2021- seguida de una numeración de seis dígitos y logo ICA.</p> <p>Ø Cada Cápsula debe ir marcada con el logo del Instituto, incluye consecutivo numérico (a convenir con el supervisor del contrato) y color pantone 390C institucional. Materiales Impresos: Pantone© 390C; Process C:24; M:0; Y:98; K:8. Medios Digitales: R:182; G:191; B:0; HTML: B6BF00 o SIMILAR o PARECIDO.</p> <p>Ø Dimensiones Cápsula - Largo entre 30 mm +/- 0.5 Cm, Ancho: 11 mm +/- 0.5 Cm, Alto: 11 mm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones tornillo Acrílico: Largo: 3.4 Cm +/-0.5 Cm +/- 0.5 Cm</p> <p>Ø Dimensiones Abrazadera Zuncho: Polipropileno de Largo: 1 metro, Ancho 6mm</p> <p>Ø Adjuntar ficha técnica de fabricante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material virgen, No reciclado para evitar que se quiebre 	Unidad	45.141	\$741	\$33.449.481
Total				\$34.949.481



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

3. Estudio de la Demanda.

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos bienes o servicios anteriormente en el ICA. Específicamente este proceso con las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica anexa se ha contratado, y presentamos los procesos para contratar la “*compre de precintos de seguridad*”.

3.1. ANTECEDENTES INTERNOS

Para este proceso se realizó verificación de procesos contractuales adelantados por el Instituto Colombiano Agropecuario en vigencias anteriores enfocados en las contrataciones realizadas entre 2019 y 2.020 realizada por el ICA. Estas son:

Detalle del Proceso Número GC-MC-213-2020	
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[A] Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	[24] Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.
Familia	[2414] Suministros de embalaje
Clase	[241415] Suministros para seguridad y protección
Producto	[24141504] Sellos de seguridad a prueba de manipulación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	La Compra de precintos de seguridad
Cuantía a contratar	\$39.500.000
Tipo de Contrato	Prestación de servicios

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO****ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD**

Garantías Exigidas	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento – 20% del valor total de contrato.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.- Pago de salarios – 5% del valor total del contrato
---------------------------	--

Detalle del Proceso Número GC-MC-125-2019	
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[A] Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familia	[1011] Productos para animales domésticos
Clase	[101113] Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
Producto	[60101717] Placas o etiquetas de identificación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Compra de precintos de seguridad
Cuantía a contratar	\$52.630.000
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento – 10% del valor total de contrato.- Calidad de los bienes 10% del valor del contrato

3.2. ANTECEDENTES EXTERNOS

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO****ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD**

Para verificar la información de procesos publicados por otras entidades en la plataforma SECOP II se realizó búsqueda por modalidad de contratación, clasificación UNSPSC y objeto contractual, encontrando dos procesos publicados entre Enero 24 y Abril 24 de 2021. Las características de estos 2 procesos son las siguientes:

Detalle del Proceso Número 55121600-2021	
Banco Agrario de Colombia	
Tipo de Proceso	Contratación Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de uso final
Segmento	[55] Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios
Familia	[5512] Etiquetado y accesorios
Clase	[551216] Etiquetas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Suministro de Precintos de Seguridad
Cuantía a contratar	\$358.334.000
Tipo de Contrato	Suministro
Garantías Exigidas	N/A

Detalle del Proceso Número SI-URT-06-2021	
Unidad de Restitución de Tierras	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO****ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD**

Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de uso final
Segmento	[60] Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías equipo educativo, materiales y suministros
Familia	[6010] Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministro
Clase	[601017] Materiales de recursos del profesor
Producto	[60101717] Placas o etiquetas de identificación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Adquisición de precintos que permitan la correcta identificación y visualización de los puntos georreferenciados en campo
Cuantía a contratar	\$60.000.000
Tipo de Contrato	Suministro
Garantías Exigidas	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento – 20% del valor total de contrato.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: La disponibilidad presupuestal que Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para contratar la **COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD** asciende hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000 M/cte) IVA INCLUIDO.**

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento del mismo.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE⁵

⁵ Numeral 5º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

REQUISITOS HABILITANTES. SE DEBERÁN IDENTIFICAR Y JUSTIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES EN LA INVITACION PUBLICA. (Art. 2.2.1.2.1.5.2 y ss. Decreto 1082/2015)

REQUISITOS HABILITANTES

A) CAPACIDAD JURIDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente, en caso de personas naturales, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el original del poder otorgado y diligenciado con las formalidades legales y en donde se especifique si se otorga para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, documento que se deberá anexar a la propuesta.

El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

NOTA: Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar documento anexo en plataforma de SECOPII fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si es una persona natural, deberá aportar el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la duración del contrato y un (1) año más, cuyo objeto permita el desarrollo de objeto del contrato y que se encuentra constituida un (1) año antes de la fecha límite de entrega de las propuestas.

Si se presenta un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá presentar un registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación.

Adicionalmente, para el caso de consorcios y uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

1. El objeto social o la actividad mercantil, el cual deberá permitir el desarrollo del objeto del proceso.
2. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
4. Si se trata de una unión temporal deberá indicarse, además, los términos y expresión de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
5. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o la unión temporal están llamados a responder.
6. Designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
7. Cuando sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta



de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS.

1. El proponente deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social de sus empleados, por lo cual deberá aportar certificado firmado por el representante legal con los respectivos pagos del último mes o certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentre debidamente registrado en cámara y comercio.
2. Se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, aportando pago correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
3. Si es una persona natural sin personal vinculado laboralmente, la acreditación de este pago se hará mediante la respectiva planilla en la cual conste el pago.
4. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, será acreditado por el representante legal.
5. Cuando sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento del cierre del proceso de selección.
6. Para el caso en que exista un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
7. Este requisito debe acreditarse además para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal - o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal.
8. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente debe indicar su identificación tributaria información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, dicho documento debe estar actualizado, igualmente debe anexar el RUT de conformidad con el Decreto 653 de 1990 artículo 5. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio.

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente debe anexar certificación bancaria en la que se indique nombre y Nit. de la empresa titular de la cuenta bancaria, tipo y número de cuenta, que se encuentre activa, en la anterior cuenta se realizaran los pagos y/o depósitos del valor del contrato que resulte de la presente invitación pública de mínima cuantía, pagos que se realizaran de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

7. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT o RUT de quien factura.
 - b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT o RUT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT o RUT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT o RUT, de cada uno de ellos.
 - d. La unión temporal o el consorcio conformado, deberá incluir en su propuesta, el NIT o RUT, de dicha sociedad.

COMPROMISO ANTICORRUPCION:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman (ANEXO N° 5).

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES:

La Entidad verificará en el certificado en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La Entidad verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del proponente persona natural o jurídica y el representante legal de esta o del consorcio o unión temporal.

COPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150%:



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

La Entidad verificara la identificación de los colombianos en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al artículo 13 de la ley 2106 de 2019.

Anexar en la plataforma de SECOPII la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2009, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de persona natural o jurídica, adicional el certificado judicial vigente del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

19. 12. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR AMPLIADA AL 150%:

Anexar en la plataforma de SECOPII copia de la libreta militar ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Anexar en la plataforma de SECOPII documento con la firma digital de la declaración de la persona natural, jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS:

Anexar en la plataforma de SECOPII documento con la firma digital de la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES:

Anexar en la plataforma de SECOPII documento con la firma digital de la declaración certificado de antecedentes judiciales. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 y 94 del Decreto – Ley 019 de 2012, donde se suprime el certificado de antecedentes judiciales, por lo que ninguna persona está obligada a



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, las entidades públicas podrán consultarlos en el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

HOJA DE VIDA DEL DAFP:

Anexar la Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co) debidamente diligenciada.

B) EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los proponentes deberán presentar dos (2) certificaciones de experiencia de contratos (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES) que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea "LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD" y/o similares; en caso de aportar un número mayor a este, sólo se evaluarán las dos (2) primeras presentadas en la oferta, (según orden consecutivo por número de folio).

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- 8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

UNIONES TEMPORALES/ CONSORCIOS

En el caso de certificaciones correspondientes a uniones temporales, el consorcio o unión temporal debe acreditar el cumplimiento de hasta dos (2) certificaciones o contratos con lleno de requisitos establecidos en este numeral.

No obstante, lo anterior, si el consorcio o la unión temporal está compuesto por más de tres miembros, solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito de experiencia las certificaciones que señale el proponente.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.

Si el certificado presentado para justificar la experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.

EVALUACION DE CERTIFICACIONES:

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será **rechazada**.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

Los proponentes deberán acompañar su propuesta de los documentos relacionados en el presente acápite, los cuales permiten establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Esta verificación **NO OTORGA PUNTAJE**, pero sí determinan la habilitación para la participación en el proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será **rechazada**.

Factores de Calificación Técnica

El proponente deberá presentar con la oferta lo establecido en el numeral 2.2. del presente estudio.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

C) FINANCIERA: De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. No se exige para el presente proceso de selección de mínima Cuantía capacidad Financiera.

6 FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION:

El proponente deberá presentar con la oferta lo solicitado en el numeral 2.2 del estudio previo con la cual se hará la correspondiente evaluación técnica.

7 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO⁶:

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFERECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR⁷:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015 la Entidad es libre de exigir o no la garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies, sin embargo y conforme al análisis efectuado en el numeral anterior (anexo No.1 Matriz de riesgo), se requiere las siguientes garantías:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación	Criterio para exigir el amparo
	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda

⁶ Numeral 6º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

⁷ Numeral 7º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

				2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.	siempre solicitar este amparo.
	Calidad y funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL⁸:

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 05 de febrero de 2019 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14,, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL NACIONAL**.

⁸ Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M- MACPC-14**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano Agropecuario es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la modalidad del proceso público a adelantar es de mínima cuantía no se debe de realizar esta clase de análisis.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS DEL ICA:

La Subgerencia Administrativa y Financiera, certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan de Compras para la vigencia fiscal del año 2021.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

11. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- ANEXO 1: Matriz de riesgo.
- CDP 12421 y 16721
- ANEXO 2: Aceptación de las especificaciones técnicas
- ANEXO 3: Carta de presentación de las propuestas
- ANEXO 4 Propuesta económica.
- ANEXO 5: compromiso anticorrupción.
- ANEXO 6: Certificado de garantía.
- ANEXO 7: información referente a la identificación de los beneficiarios sistema integrado de información financiera -SIIF
- ANEXO 8: certificación de origen lícitos de los recursos
- ANEXO 9: certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- ANEXO 10: Certificado de aportes parafiscales
- ANEXO 11: Experiencia del proponente

Atentamente,



DIEGO RICARDO ROJAS MOREA

Subgerente de Protección Fronteriza



ALFONSO ARAUJO BAUTE

Subgerente de Protección Animal

Proyectó: Aspecto Jurídico: Fernanda Cruz Ochoa -Grupo de Gestión Contractual.
Aspecto Económico Ruslan Fidel López Cifuentes – Grupo de Gestión Contractual.
Aspecto Técnico: *Freddy Calderón Quezada* – Profesional especializado de la Dirección Técnica Logística – Subgerencia de Protección Fronteriza - *Rafael Fabián Duran Ojeda* – Dirección Técnica Logística.
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo - Coordinador Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Sergio Alejandro Murillo Llanos - Asesor- Subgerencia Administrativa y Financiera
Vb: Liliana Amparo Fernández Muñoz – Subgerente Administrativa y Financiera

ANEXO I. MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación/Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento, disponibilidad de los productos para el cumplimiento del contrato.	Falta de disponibilidad o por especulación dentro del mercado de los bienes e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	En la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	En la ejecución del contrato	Has ta el plazo de ejecución del contrato	Manteniendo comunicación constante con el contratista Indagando en el mercado empresarial	Quincenal



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Externo	Contratación	Operacionales	Sostener el precio de los elementos durante la vigencia del contrato	Reevaluar los procesos de contratación en asignación de recursos económicos (Plan Anual de Adquisiciones)	3	4	7	Alto	Contratista	En la etapa contractual revisar, validar y determinar que las erogaciones que afectan el contrato estén contempladas dentro de la propuesta económica	2	2	4	Bajo	No	Grupo de gestión contractual // Supervisor	Una vez firmada el Acta de Inicio	Has ta el vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento, vigilancia y control de las actividades realizadas	De acuerdo a la ocurrencia.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿ Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retraso en la ejecución del contrato	No se puede desarrollar la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Recolección de la información requerida	2	2	4	Bajo	Si	Grupo de gestión contractual // Supervisor	Elaboración solicitud de actas respectivas	Has ta el plazo de ejecución del contrato	Comunicación constante con el contratista	Mensual